

**SEGUNDA**  
**COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE**

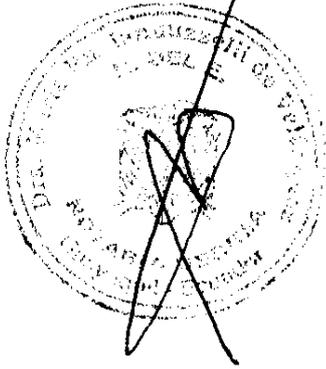
PODER GENERAL: QUE OTORGA LA SEÑORITA LISETTE  
ELIZABETH ESPIN NOBOA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS  
ANDRES ESPIN NOBOA.

Guayaquil, 8 de agosto del 2011.



*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL, ECUADOR



PODER GENERAL: QUE OTORGA

LA SEÑORITA LISETTE

ELIZABETH ESPIN NOBOA A

FAVOR DEL SEÑOR CARLOS

ANDRES ESPIN NOBOA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ocho de agosto del dos mil once, ante mí, Doctora MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, Notaria Décima del Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública la señorita **LISETTE ELIZABETH ESPIN NOBOA**, ecuatoriana, soltera, Ingeniera en Ciencias Computacionales; la compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública de **PODER GENERAL**, a la que procede de una manera libre y espontánea, para que les autorice me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una contentiva de Poder General que se otorga al tenor de las cláusulas que siguen:  
**PRIMERA:- INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder General la señorita **LISETTE ELIZABETH ESPIN NOBOA**, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO NUEVE UNO



SEIS UNO OCHO NUEVE NUEVE CINCO CUATRO, de estado civil soltera, Ingeniera en Ciencias Computacionales, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, quien comparece por sus propios derechos.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.**- La señorita **LISETTE ELIZABETH ESPIN NOBOA**, de su libre y espontanea voluntad, libre de error fuerza o dolo, tiene a bien conferir, como en efecto confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **CARLOS ANDRES ESPIN NOBOA**, portador de la cédula de ciudadanía número, CERO NUEVE UNO SIETE CINCO CUATRO TRES DOS SEIS SEIS, para que a su nombre y representación como su fuera ella mismo, lo represente en cualquier diligencia que tenga que realizar, firme cualquier documento a mi nombre y representación, ya que la suscrita va a viajar fuera del país y necesito que me represente aquí en el país como si fuera yo misma. En consecuencia, el mandatario queda autorizado para suscribir cualquier documento que tenga relación con este encargo y no sea la falta de poder la obste su fiel cumplimiento.

Agregue Usted señor notario, las demás cláusulas y formalidades de estilo para el perfeccionamiento y correcta validez del presente instrumento público.- firmado) Abogado Iter Antonio Sabando Sacon. Registro Profesional cinco mil ciento treinta y

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

tres. A.C.G.. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria a la compareciente esta la aprueba en todas sus partes y la suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



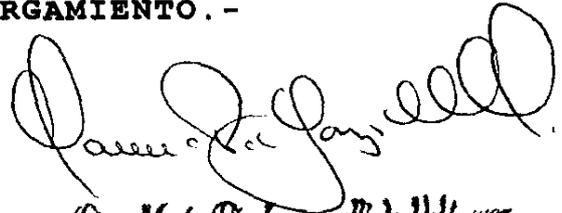
Ing. LISETTE ELIZABETH ESPIN NOBOA  
C.C.# 0916189954  
C.V.# 267-0104



*Maria Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE  
LA ESCRITURA DE PODER GENERAL: QUE OTORGA LA  
SEÑORITA LISETTE ELIZABETH ESPIN NOBOA A  
FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ANDRES ESPIN NOBOA,  
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN.- DOY FE.- Que revisando al margen de la matriz de la escritura de. PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA LISETTE ELIZABETH ESPIN NOBOA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ANDRES ESPIN NOBOA. Que se encuentra en el protocolo a mi cargo, del ocho de agosto del dos mil once, no aparece anotación alguna que indique que haya sido revocado, razón por la cual se encuentra vigente, por no encontrarse anotaciones marginales hasta la presente fecha.

Guayaquil, 2 de abril del 2013.-



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 2 de abril de 2013

**Señores**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**Ciudad.**

*De mi consideración:*

Yo, EMPERATRIZ CLEOPATRA NOBOA GOMEZ, portadora de la Cédula de Identidad No 0605161162, expongo para los fines consiguientes:

Poseo un bien inmueble , localizado en la ciudad de Guayaquil, Parroquia Ximena , ubicado en la ciudadela "COVIEM , manzana 10, villa 11, en donde se ha cedido un espacio físico a la empresa "NEOBOX S.A." , con RUC No 0992579978001, cuyo representante legal es la señorita Ingeniera LISETTE ELIZABETH ESPIN NOBOA, portadora de la cédula de identidad No 0916189954, , para que ahí funcionen sus instalaciones .

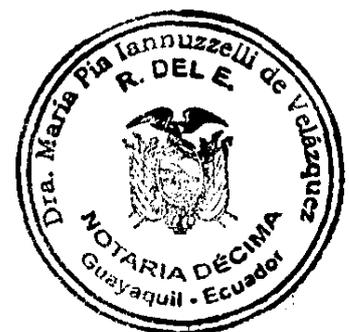
Sin otro particular me suscribo de ustedes, no sin antes expresarles mis sentimientos de aprecio estima.

Atentamente,



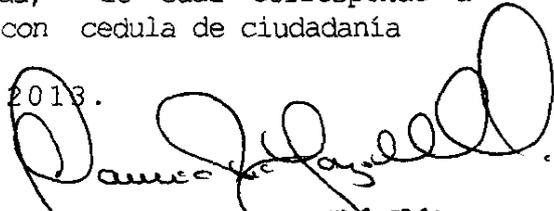
**Arq. Emperatriz Noboa Gómez**  
**Reg. Prof. G-1101**

cc. Archivo



DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, de conformidad con la facultad que me concede el numeral noveno del artículo dieciocho de la ley notarial en actual vigencia: **DOY FE.**- Que la firma que antecede es igual a la cedula que me fue presentada y devuelta a la interesada, lo cual corresponde a EMPERATRIZ CLEOPATRA NOBOA GOMEZ, con cedula de ciudadanía Número **0905161162**.

Guayaquil, 2 de abril del 2018.



**Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez**  
**NOTARIA DÉCIMA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

